

1984, cuya sentencia anuló el acuerdo dictado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, de fecha 14 de febrero de 1984, sobre compatibilidad del recurrente don Manuel Marín Arias para ejercer la actividad de Letrado de las Cortes Generales con la de Inspector financiero y tributario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 24 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitido el presente recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de febrero de 1985, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**16198** *ORDEN de 19 de julio de 1985 de intervención administrativa en la liquidación de «Libra, Mutua de Seguros Generales».*

Ilmo. Sr. Según Resolución de la Dirección General de Seguros de 11 de junio de 1985 la Entidad «Libra, Mutua de Seguros Generales» presentaba a 31 de diciembre de 1983 patrimonio neto de signo negativo, dentro en el margen legal de solvencia, en el fondo de garantía y en la cobertura de sus provisiones técnicas, así como dificultades de liquidez determinantes de demora e incumplimiento en sus pagos.

Se comunicó, asimismo, a la Entidad que a la vista del deterioro paulatino de su deficitaria situación patrimonial, respecto a la del ejercicio 1982 y de las irregularidades detectadas en la gestión, y en la contabilidad, «Libra, Mutua de Seguros Generales» se encontraba incurso en la causa de disolución prevista en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vigente al cierre del ejercicio 1983.

A la vista de la situación anterior, la Asamblea general extraordinaria de mutualistas, en su reunión celebrada el día 2 de julio de 1985, adoptó el acuerdo de disolución, en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Seguros, de 11 de junio de 1985, nombrando liquidadores a don Francisco Moya Díaz, don Juan Sánchez Sáez y don Angel Vega Montaner.

En su virtud, este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes y documentos incorporados al expediente abierto a esa Entidad, y a propuesta de V. I., ha dispuesto:

Primero.—La liquidación de «Libra, Mutua de Seguros Generales», iniciada por la disolución acordada por Asamblea general extraordinaria de mutualistas de dicha Entidad, tendrá carácter de intervenida, en virtud de lo dispuesto en el número tres del artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Durante el periodo de liquidación, la Entidad conservará su personalidad jurídica y a su denominación social se añadirán las palabras «en liquidación», conforme establece el número 1 del artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Tercero.—La representación, administración y gestión de la Entidad durante el periodo de liquidación corresponde a los liquidadores designados, sin perjuicio de la obligación de colaboración que corresponde a Administradores, Directores, Gerentes o Delegados de la Entidad, en los términos establecidos en el número 5 del artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Cuarto.—Se designa a los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, doña Carmen Fernández Rozado, para el cargo de Interventor del Estado titular en la liquidación de la referida Entidad, y don Antonio Corral Escofet, para el cargo de Interventor suplente, en caso de ausencia o enfermedad del Interventor titular, con las facultades y funciones que al efecto el ordenamiento vigente señala, y, en particular, la Orden de este Ministerio, de 2 de septiembre de 1982.

Quinto.—Los liquidadores a que se refiere el número tercero de la presente Orden someterán a los Interventores, en el plazo de quince días, un inventario debidamente valorado de los bienes que componen el Activo de la Entidad, y una relación de las deudas conocidas de la misma, referidas a la fecha de comienzo de la liquidación. Deberán, además, notificar a los acreedores conocidos la situación de la Entidad, y efectuarán un llamamiento a los

acreedores no conocidos, mediante anuncios aprobados por los Interventores, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en dos diarios, al menos, de los de mayor circulación, en el ámbito de actuación de la Entidad, en los términos establecidos en el apartado c), número 7, del artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Sexto.—La Entidad disuelta no podrá renovar los contratos de seguro en vigor, en la fecha de su disolución. Los tomadores del seguro, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Seguros, tienen la facultad de gestionar con la Entidad la rescisión anticipada de las pólizas en curso.

Séptimo.—Aplicar a la presente disolución lo dispuesto en el artículo tercero, apartado e) del Decreto-ley 18/1964, de 3 de octubre, y artículo 2.4 del Decreto 2532/1967, de 11 de octubre.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16199** **BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 31 de julio de 1985*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	162,884	163,292
1 dólar canadiense .....	120,453	120,754
1 franco francés .....	19,161	19,209
1 libra esterlina .....	232,713	233,295
1 libra irlandesa .....	182,789	183,246
1 franco suizo .....	71,409	71,588
100 francos belgas .....	289,469	290,193
1 marco alemán .....	58,404	58,551
100 liras italianas .....	8,703	8,725
1 florin holandés .....	51,990	52,120
1 corona sueca .....	19,750	19,799
1 corona danesa .....	16,234	16,274
1 corona noruega .....	19,931	19,981
1 marco finlandés .....	27,686	27,756
100 chelines austriacos .....	831,890	833,973
100 escudos portugueses .....	98,718	98,965
100 yens japoneses .....	68,931	69,104
1 dólar australiano .....	118,580	118,876

**MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO**

**16200** *RESOLUCION de 3 de abril de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Acerinox», para la construcción de un paso superior de tuberías sobre el río Guadarranque, situado en terrenos de dominio público adscrito a la zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 3 de abril 1985, una autorización a «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Algeciras-La Línea.

Zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea.

Plazo concedido que finaliza el día 21 de noviembre del año 2005.

**Destino:** Construcción de las obras de paso de tuberías sobre el río Guadarranque, con una ocupación de superficie en proyección de planta de, aproximadamente, 431 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de abril de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**16201** *RESOLUCION de 3 de abril de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Pedro E. Real de León para construcción de una nave destinada a esviserado, fileteado y embalado de pescado, en las proximidades de la dársena pesquera en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 3 de abril de 1985, una autorización a don Pedro E. Real de León, cuyas características son las siguientes:

**Plazo concedido:** Veinte años.  
**Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.**  
**Provincia:** Santa Cruz de Tenerife.  
**Destino:** Construcción de una nave destinada a esviserado, fileteado y embalado de pescado, en las proximidades de la dársena pesquera.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de abril de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**16202** *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la Orden acordada en Consejo de Ministros de 5 de junio de 1985, que autoriza a «B. P. España, Sociedad Anónima», la construcción de instalación de recepción y suministro de combustible líquido y lubricantes, en la explanada de la cantera de La Jurada, zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

Por Orden acordada por el Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1985, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y con el Decreto de 30 de septiembre de 1944 se ha autorizado a «B. P. España, Sociedad Anónima», la construcción de una instalación de recepción y suministro de combustible líquido y lubricantes en la explanada de la cantera de La Jurada, cuyas características son las siguientes:

**Plazo concedido:** Veinticinco años.  
**Destino:** Construcción de una instalación de recepción y suministro de combustible líquido y lubricantes en la explanada de la cantera de La Jurada.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de julio de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**16203** *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Urbanismo y Construcciones Turísticas, Sociedad Anónima» (URBATUSA), para la instalación de una tubería de desagüe y emisario submarino en el dique de Levante del puerto de Alicante.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio), ha otorgado, con fecha 10 de julio de 1985, una autorización a URBATUSA, cuyas características son las siguientes:

**Provincia:** Alicante.  
**Destino:** Instalación de una tubería de desagüe y emisario submarino en el dique de Levante.  
El plazo concedido finalizará en la misma fecha en que lo haga la concesión otorgada para construcción de edificio del que provienen las aguas residuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de julio de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**16204** *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hacen públicas las concesiones de agua de los manantiales del río de la Hoz y de Fuente Alhama, y del embalse de Iznajar, con destino a los abastecimientos o a la ampliación de los existentes.*

El consorcio para el abastecimiento de agua potable a los pueblos de la zona sur de la provincia de Córdoba ha solicitado concesiones de agua de los manantiales del río de la Hoz y de Fuente Alhama, y del embalse de Iznajar, con destino a los abastecimientos o a la ampliación de los existentes de los pueblos consorciados.

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al consorcio para abastecimiento de aguas de la zona sur de la provincia de Córdoba el aprovechamiento de 200 litros por segundo, de los que 37 se derivarán del nacimiento del río de la Hoz, en término municipal de Rute (Córdoba); 87 litros por segundo del manantial de Fuente Alhama, en término municipal de Priego (Córdoba), y 76 litros por segundo del embalse de Iznajar, en término municipal de Rute (Córdoba), caudal este último que podrá aumentarse hasta un máximo de 150 litros por segundo en las épocas en que no puedan derivarse, por escasez, los de las otras dos procedencias, al objeto de complementar los mismos en lo necesario para que el total sea el que se concede, de 200 litros por segundo. Este caudal se otorga como ampliación del que tiene reconocido el indicado Consorcio, de 143,2 litros por segundo del nacimiento del río de la Hoz, por Resolución de 27 de abril de 1984, con lo que el caudal total máximo ascenderá a 343 litros por segundo, que se destinan al abastecimiento de agua potable a los Ayuntamientos de Montilla, Encinas Reales, Benamejí, Moriles, Monturque, Aguilar de la Frontera, Castro del Río, La Rambla, Montalbán, Santaella, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, La Carlota, Fuente Palmera (con sus aldeas La Ventilla, Sillillos, Fuente Carreteros, Peñalosa, Villalón, La Herrería, Ochavillo del Río), Puente Genil, Baena, Doña Mencía y Nueva Carteya, todos de la provincia de Córdoba. Esta ampliación se otorga con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Las obras se ajustarán, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, a los tres proyectos suscritos por el Ingeniero de Caminos don Práxedes Cañete Cruz, cuyos títulos, fecha de redacción y presupuestos son los siguientes:

**Título:** Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua potable a los pueblos de la zona meridional de la provincia de Córdoba. Fecha: 15 de enero de 1975. Presupuesto de ejecución material: 169.753.285,82 pesetas.

**Título:** Segundo proyecto de ampliación del abastecimiento de agua potable a los pueblos de la zona meridional de la provincia de Córdoba. Fecha: Octubre de 1975. Presupuesto de ejecución de material: 146.438.575,69 pesetas.

**Título:** Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la zona meridional (tercera fase). Fecha: Noviembre 1976. Presupuesto de ejecución material: 200.453.555,67 pesetas.

Dichos proyectos quedan aprobados a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar los proyectos indicados podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

**Segunda.**—Las obras se iniciarán en el plazo de seis meses y se terminarán en el de tres años, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la ejecución de las obras las adjudicase el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en cuyo caso prevalecerían los plazos que se fijen en los concursos o subastas correspondientes.

**Tercera.**—No podrá utilizarse el caudal que se concede al embalse de Iznajar mientras no se construya la estación depuradora para su depuración física y bacteriológica. Su proyecto se presentará a aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Sus obras se terminarán en el mismo plazo que se fija en la condición segunda para el resto de las obras.

**Cuarta.**—La Administración no responde del caudal que se concede, y el Consorcio concesionario queda obligado a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal, de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Consorcio concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

**Quinta.**—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas